

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **13774**

Artº 1º .-Suspéndase por el término de cinco (5) años, a partir de la sentencia que así lo determine, las ejecuciones por cobro ordinario y/o extraordinario de expensas, sobre los bienes inmuebles del consorcio de propietarios "Triunvirato y Algarrobo", situados en el Partido de La Matanza.

Art. 2º.- Las suspensiones a que se refiere el artículo anterior, sólo recaerán en los inmuebles que posean el carácter de "vivienda familiar y única".

Art. 3º.- Sin perjuicio del derecho de los acreedores, la situación de suspensión de ejecución, será analizada caso por caso, por la comisión que se crea a tal efecto.

Art. 4º.- Créase una Comisión para el estudio y seguimiento de las causas caratuladas "Consortio Algarrobo y Triunvirato y otros" iniciadas en los Departamentos Judiciales de Morón y La Matanza.

Art. 5º.- La Comisión estará compuesta por representantes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires; por representantes de la Comisión de Organización Territorial y Vivienda del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires, por representantes del Consorcio "Triunvirato y Algarrobo" y por representantes del consorcio de propietarios del barrio en cuestión.

Art. 6º.- La Comisión conformada tomará a su cargo el análisis y seguimiento de cada uno de los juicios de ejecución desde el momento de la sentencia y analizados los pormenores de cada caso propondrá soluciones para las partes. Del acuerdo, si lo hubiere será garante la Comisión.

Art. 7º.- El plazo de cinco (5) años de suspensión de las ejecuciones de sentencias referido en el artículo 1º, podrá ser prorrogado por el mismo lapso, si así lo solicitase la Comisión creada en la presente.

Art. 8°.- La presente Ley se dicta en el marco de la emergencia habitacional y en defensa de la vivienda familiar y única.

Art. 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

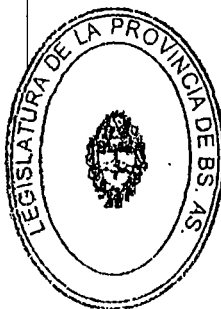
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil siete.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES

Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE

Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires